



**AUTO No. CNSC - 20182020014134 DEL 11-10-2018**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA.”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001556 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de Diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículo 50 y 51 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 11099, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210101225 del 15 de agosto de 2018, publicada el 27 de agosto de la misma anualidad, así:

*“(... ) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 11099, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:*

POSICION	Tipo Documento	Documento	Nombres y Apellidos	Puntaje
1	CC	1043005579	EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS	73,99
2	CC	72254958	WLADIMIR RAFAEL OROZCO LOZANO	69,75
3	CC	8636678	JONNY ALBERTO MATTOS GUTIERREZ	57,54
4	CC	1010168151	JENNY ALEJANDRA GUERRERO PASTRANA	53,31
5	CC	84079279	CARLOS RAFAEL CURIEL CORREA	52,38

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, a través de J. Emilio Zapata Márquez en su calidad de Presidenta de la misma, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio con radicado interno 20186000702292 del 3 de septiembre de 2018, solicitud de exclusión del aspirante EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS, bajo los siguientes argumentos:

*“(...) Que una vez revisada la hoja de vida de Edwin de Jesús Ruiz Barrios. se evidencia que tiene título de pregrado en las disciplinas de Administración de Empresas e Ingeniería Industrial, y que presenta*

*jev*

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA.”**

*certificado de experiencia por el tiempo de dieciocho (18) meses. No obstante, se advierte que el aspirante no acreditó el título de postgrado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, evidenciamos que el elegible no cumple con el requisito de formación correspondiente al título de postgrado.*

*Al aspirante tampoco le resulta aplicable las equivalencias contenidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, como se explicará seguidamente:*

- *En este caso no se puede homologar el título de postgrado por los dos (2= años de experiencia profesional porque el candidato solo acreditó 18 meses de experiencia profesional relacionada.*
- *El título profesional adicional aportado por el aspirante no está contemplado en el Núcleo básico de conocimiento establecido para el cargo, a saber: Administración, Economía, Ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Arquitectura, Urbanismo y Afines, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) incorporado en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.*

*(...)*

*iii) Por otra parte, se advierte que las actividades reseñadas en el certificado expedido por la Alcaldía de Sabanalarga consisten básicamente en realizar la verificación de requisitos de los proyectos, y analizar la revisión de la MGA de los proyectos, entre otras.*

*Ahora bien, el manual de funciones del cargo en mención contempla entre las actividades más relevantes y recurrentes, las siguientes:*

*“Apoyar al Subdirector de Planeación en el diseño de Indicadores de Gestión para medir el cumplimiento de los planes y programas ambientales y de desarrollo forestal o territorial (PAT, PGAR, POMCAR, POT, etc.) trazados por la Dirección General o por el Consejo Directivo de la Corporación”*

*“Preparación de los términos de referencia o pliegos de condiciones para la contratación de los diferentes suministros, bienes y servicios que requiera la Corporación”*

*“Realizar la interventoría técnica, financiera y administrativo de los contratos asignados”.*

*(...)*

*En la primera función transcrita se incluyen temas de ordenamiento ambiental del territorio asociados a: PAT (plan de acción trienal), PGAR (Plan de Gestión Ambiental Regional), POMCA (plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas) y POT (Plan de ordenamiento territorial); actividades de vital importancia para la Subdirección de Planeación y que no fueron acreditadas por el aspirante. Los mismos argumentos son aplicables para las funciones subsiguientes, aquí transcritas (...).”*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 11099, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210101225 del 15 de agosto de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 11099, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, no cobrará firmeza y ejecutoria.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA.”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.005.579, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210101225 del 15 de agosto de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 11099, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante **EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, en el aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al momento de su inscripción: [e.ruiz\\_1991@hotmail.com](mailto:e.ruiz_1991@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Conceder* al aspirante **EDWIN DE JESUS RUIZ BARRIOS**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

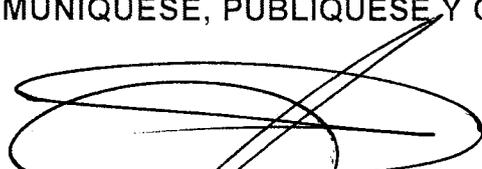
**ARTÍCULO CUARTO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y a la Comisión de Personal, en la Calle 66 No. 54-43 Barranquilla - Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210101225 del 15 de agosto de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 11099, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor del Despacho  
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA  
Preparó: Marcela Castelblanco - Abogada Contratista